

ORDENANZA 2884/2014

VISTO:

La Decisión del Gobierno Nacional de proveer a nuestra ciudad con el Sistema de Televisión Digital Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que la decisión del Estado Nacional de avanzar con la modernización de la Infraestructura de Telecomunicaciones en todo el territorio argentino responde al alto valor estratégico y la importancia que tiene para país;

Que la instalación, el desarrollo y el fortalecimiento de la Infraestructura de Telecomunicaciones son actividades de preeminente interés general y se fundan en la libre concurrencia, no discriminación y proporcionalidad;

Que mediante el Decreto N° 1148 de fecha 31 de agosto de 2009, se creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, en adelante "SATVD-T", basado en el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) el cual consiste en un conjunto de patrones tecnológicos para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres, radiofusión de imágenes y sonido;

Que por el Artículo 2° del citado Decreto se creó el "CONSEJO ASESOR" del "SATVD-T", el cual asesora en la consecución de los objetivos establecidos para el "SATVD-T" y cuya conformación se aprobó por Resolución MPFIPYS N° 1785 de fecha 18 de septiembre de 2009;

Que siendo la instalación de la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, en adelante la "PLATAFORMA", un proyecto que tiene como objetivo promover la inclusión social, la diversidad cultural y el idioma, facilitar la creación de una red universal de educación a distancia, estimular la investigación y el desarrollo, fomentar la expansión de las tecnologías e industrias del país relacionadas con la información y comunicación, optimizar el uso del espectro radioeléctrico, alentar a la industria local en la producción de instrumentos y servicios digitales, promover la creación de puestos de trabajo y la capacitación de los trabajadores en la industria tecnológica, entre otros;



GERÓNIMO E. SCIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que el decreto N° 364 de fecha 15 de marzo de 2010, ha declarado de interés público la instalación e implementación de la "PLATAFORMA", que será desarrollada e implementada por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA -AR-SAT y estará integrada por los sistemas de transmisión y recepción de señales digitalizadas;

Que a los fines de la participación por parte de la Municipalidad de Rufino en el despliegue de la " PLATAFORMA", es que se ha solicitado mediante nota al "CONSEJO ASESOR" se analice la posibilidad de su instalación en la mencionada localidad, posibilitando el acceso a nuevas tecnologías a su población, garantizado el resguardo de los derechos de los vecinos y el interés público general;

Que en dicha solicitud se ha propuesto un terreno propiedad de la municipalidad para la mencionada instalación y se han acompañado las normativas municipales aplicables en la materia;

Que habiéndose efectuado los análisis correspondientes por parte de los organismos técnicos competentes, se determinó que el predio resultaría apto para la instalación precitada;

Que en consecuencia se deberá suscribir un convenio mediante el cual se ceda a favor del Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el terreno propuesto;


Que sin perjuicio de la firma de los documentos mencionados supra, y considerando los tiempos de ejecución del proyecto, resulta pertinente se autorice el comienzo de obra, se habilite en forma temporal por el término de 60 días desde el efectivo inicio de obra y se exima del pago de las gabelas municipales aplicables en razón de la declaración de interés público mencionado previamente;

Que por lo expuesto, resulta necesario realizar los actos administrativos correspondientes;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente :



GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Declárese de interés municipal la instalación e implementación de la "PLATAFORMA", proyecto que tiene como objetivo promover la inclusión social, la diversidad cultural y el idioma, facilitar la creación de red universal de educación a distancia, estimular la investigación y el desarrollo, fomentar la expansión de las tecnologías e industrias del país relacionadas con la información y comunicación, optimizar el uso del espectro radioeléctrico, alentar a la industria local en la producción de instrumentos y servicios digitales, promover la creación de puestos de trabajo y la capacitación de los trabajadores en la industria tecnológica.

ARTICULO 2º: Autorícese y preste conformidad para iniciar obra hasta tanto sean suscriptos los convenios de cesión respectivos al Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y/o quién éste designe tal efecto.-

ARTICULO 3º: Otórguese una habilitación temporal en relación a la instalación de la Plataforma de Televisión Digital Terrestre por el plazo de 60 días, contados a partir del efectivo comienzo de la obra en cuestión, contados desde el efectivo inicio de obra, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las ordenanzas que regulan la materia.-

ARTICULO 4º: Exímase del pago de aforos, gravámenes, tasas, sellos, impuestos y/o cualquier otro concepto que se aplique o a futuro, a favor del Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios y/o quién este designe.-

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar y/o requerir los controles técnicos, ambientales y de seguridad para su instalación y en forma anual o en períodos menores cuando las circunstancias así lo ameriten para lo cual deberán dejar constancias por escrito de los mismos y remitir copia al Concejo Deliberante. Para efectuar dichos trabajos de control y verificación el Departamento Ejecutivo Municipal deberá solicitar asistencia técnica y operativa al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación u otros organismos oficiales.-

ARTICULO 6º: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 14 de Marzo de 2014.-

JMB
JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADA	
14	Nº EXPTE
03	HORA
14	Firma



[Signature]
GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE RUFINO